



Osorio,
del Rosario
& Casas
ABOGADOS

#DatoTributarioODRC

Aguinaldos navideños: ¿Cuál es
su tratamiento tributario?

En estas fiestas navideñas la mayoría de los empleadores entrega, de forma voluntaria, un aguinaldo a sus trabajadores. Estos están conformados por diversos obsequios, canastas navideñas, vales de pavos, entre otros.

¿Constituye renta de quinta categoría?

Sí, aunque la entrega de aguinaldos sea voluntaria, el inciso a) del artículo 34 de la Ley del Impuesto a la Renta los considera renta de quinta categoría al ser una retribución por servicios personales.

Cuantificación del Impuesto a la Renta

Al calificar como renta de quinta categoría, deberá cuantificarse en la base imponible de retención del Impuesto a la Renta del trabajador.

No obstante, los aguinaldos no forman parte de la base imponible de aportaciones como EsSalud, ONP o AFP.





¿Es un gasto deducible?

Los aguinaldos constituyen un gasto deducible al amparo del inciso l) del artículo 37 de la Ley del Impuesto a la Renta, **siempre que cumplan con el principio de causalidad, generalidad y se acredite su fehaciencia.**






Recomendaciones

- ✔ Documenta la efectiva entrega de los aguinaldos al trabajador (cargos de recepción, fotografías, entre otros).
- ✔ Mantén una política de entrega de aguinaldos que detalle la forma y condición de entrega.
- ✔ En caso existir un diferencial entre los obsequios entregados a diversos trabajadores, justifica tal diferencia según criterios objetivos.

**Osorio,
del Rosario
& Casas**
A B O G A D O S

CONTÁCTANOS

-  511 704 1485
-  repcion@tributaristas.com.pe
-  Av. Javier Prado Oeste 757
Oficina 1602, Magdalena
-  www.odrc.pe